

**Litoral**

Compañía
Eléctrica
del Litoral S.A.

Casa Matriz:
Avda. Peñablanca 540,
Algarrobo
Fax: (35) 4833113

Av. Libertador B. O'Higgins 949,
Oficina 204 (entrepiso)
Santiago

Isidoro Dubournaie 390
El Quisco

Baquerano 1344,
El Tabo

Atención Telefónica

800 730 7630

www.litoral.cl

"HECHO ESENCIAL"
COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N° 0058

GG-032/2010

Santiago, Marzo 31 de 2010.

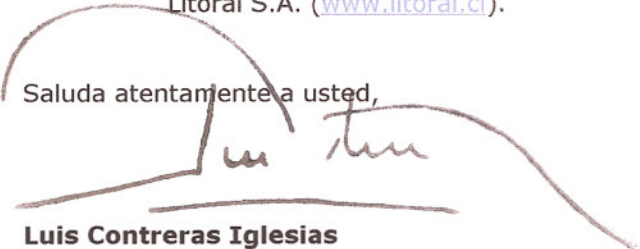
Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago

De mi consideración,

Para los efectos establecidos en los artículos 9° y 10° inciso segundo de la ley N° 18.045; artículo 147 de la Ley N° 18.046 y lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 emitida por esa Superintendencia, informo a usted y al mercado en general, en carácter de hecho esencial, respecto de Compañía Eléctrica del Litoral S.A., lo siguiente:

- a) En la Sesión Ordinaria del Directorio de Compañía Eléctrica del Litoral S.A., celebrada con esta misma fecha, se acordó aprobar la "Política General de Habitualidad de Compañía Eléctrica del Litoral S.A. para Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas" (la "Política de Habitualidad"), según lo indica el artículo 147 letra b) de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- b) De acuerdo a lo indicado por el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, dicha Política de Habitualidad permitirá a la Sociedad eximirse del cumplimiento de los requisitos y procedimientos indicados en los números 1 al 7 de dicho artículo, para aprobar operaciones con partes relacionadas que sean de aquellas indicadas en la referida Política de Habitualidad.
- c) Se hace presente que la Política de Habitualidad que se adjunta en este hecho esencial, será puesta a disposición de los accionistas sociales y en el sitio de Internet de Compañía Eléctrica del Litoral S.A. (www.litoral.cl).

Saluda atentamente a usted,


Luis Contreras Iglesias
Gerente General
Compañía Eléctrica del Litoral S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa de Valores de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso

**Litoral**

Compañía
Eléctrica
del Litoral S.A.

Casa Matriz:
Avda. Peñablanca 640,
Algarrobo
Fax: (35) 4833113

Av. Libertador B. O'Higgins 949,
Oficina 204 (entrepiso)
Santiago

Isidoro Dubournais 390
El Quisco

Boquedano 1344,
El Tabo

Atención Telefónica

800 730 7630

www.litoral.cl

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A. PARA LAS OPERACIONES ORDINARIAS DEL GIRO SOCIAL CON PARTES RELACIONADAS

De conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("la Ley"), el Directorio de Compañía Eléctrica del Litoral S.A. (la "Sociedad"), en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2010, acordó por la unanimidad de los Directores presentes aprobar la presente "Política General de Habitualidad de Compañía Eléctrica Del Litoral S.A. para las Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas" (la "Política de Habitualidad").

1.- Objetivo y Alcance de la Política de Habitualidad.

La presente Política de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de la Sociedad que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán celebrarse, ejecutarse y/o llevarse a cabo con partes relacionadas (las "Operaciones Habituales"), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 al 7 del inciso 1° del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

2.- Giro Social de Compañía Eléctrica del Litoral S.A.

Para los efectos de esta Política de Habitualidad, se deja constancia que el actual objeto principal de la compañía es el siguiente:

a) Producción, adquisición, transporte, distribución y venta de energía eléctrica y b) construcción, adquisición y explotación de las instalaciones destinadas al giro anterior y el aprovechamiento en cualquier forma de la energía eléctrica. Sin perjuicio de su objeto principal, corresponde destacar que también se contemplan otros entre los cuales se incluyen, c) La realización de otras inversiones relacionadas con su giro; d) La realización de actividades relacionadas con las diferentes formas de energía; e) La prestación de servicios a terceros en materias operacionales, de gestión y demás vinculadas con la actividad eléctrica.

3.- Política de Habitualidad.

Se considerarán Operaciones Habituales, todas aquellas operaciones, actos, contratos, acuerdos y/o negocios que la Sociedad realice con partes relacionadas, independientemente de cual sea su monto o duración, en la medida que dichas Operaciones Habituales se correspondan con el objeto social indicado en el numeral 2 anterior, y sean necesarias y/o convenientes para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el cumplimiento de su giro u objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas Operaciones Habituales deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.



Litoral

Compañía
Eléctrica
del Litoral S.A.

Casa Matriz:
Avda. Peñablanca 640,
Algarrobo
Fax: (35) 4833113

Av. Libertador B. O'Higgins 949,
Oficina 204 (entrepiso)
Santiago

Isidoro Dubouais 390
El Quisco

Baquerano 1344,
El Tabo

Atención Telefónica

800 730 7630

www.litoral.cl

Entre las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad que se realizan con partes relacionadas, y sin que la numeración que sigue sea taxativa sino meramente referencial o enunciativa, se encuentran las siguientes Operaciones Habituales:

Operaciones de compra o venta, arrendamiento, usufructo, servidumbres, sea de bienes muebles o inmuebles, según corresponda y/o la prestación y contratación de diversos servicios asociados o necesarios para el desarrollo del giro social que se realicen por la Sociedad con algunas de las siguientes compañías:

- (i) Tecnored S.A.
- (ii) Chilquinta Energía S.A.
- (iii) Energía de Casablanca S.A.
- (iv) Luzlinares S.A.
- (v) Luzparral S.A.
- (vi) Inmobiliaria del Litoral S.A.
- (vii) Generadora Eléctrica Sauce Los Andes S.A.
- (viii) Casablanca Generación S.A.

Si en el futuro naciera o se constituyera una nueva empresa relacionada, que pase a formar parte del mismo Grupo Empresarial, se considerará por el sólo hecho incluida en la lista precedente, sin necesidad de modificar esta Política.

En caso de dudas en la determinación del carácter ordinario o habitual de una Operación Habitual, se considerará la semejanza de dicha operación con otras que la Sociedad haya efectuado en forma ordinaria o recurrente, incluso con anterioridad a la aprobación y vigencia de la presente Política de Habitualidad.

4.- Publicidad

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, queda establecido que esta Política de Habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicada en el sitio de Internet de la Sociedad (www.litoral.cl)

5.- Vigencia.

La presente Política de Habitualidad entrará en vigencia con esta fecha y estará vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación o reemplazo, caso en el cual, las modificaciones o reemplazo serán informadas a la Superintendencia de Valores y Seguros, y se cumplirán los requisitos de publicidad exigidos por la Ley.

Santiago, 31 de marzo de 2010.